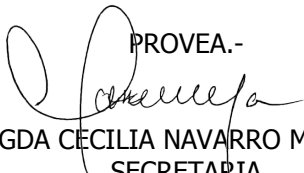


Ocaña, 22 de septiembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que lo afirmado por la Empresa de Correos ALFA MENSAJES no concuerda con la manifestación hecha en la notificación personal; pues como puede observarse en el informe del 11-02-2019 la señora ROSARIO QUINTERO, recibe en la FINCA EL LLANO VEREDA HORQUETA, indicando en consecuencia que esa dirección SI EXISTE, el Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por la señora apoderada demandante en memorial que antecede en virtud a que la parte demandada es ubicable, luego no se accede al emplazamiento por lo expuesto.

Así las cosas, requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto so pena decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO

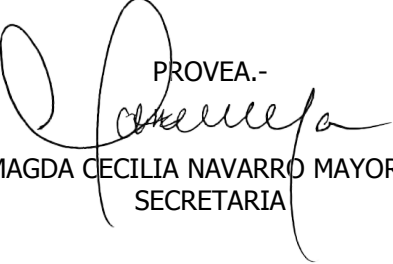
C.. 1

EJECUTIVO 2020-00088 AUTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREDISERVIR
DDO:ANIANI LORENA CASTRO Y OTROS

Ocaña, 22 de septiembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

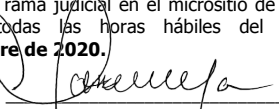
De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 10 de septiembre de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 10 de Septiembre de 2020, arroja un valor total de \$29.677.211.oo.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO

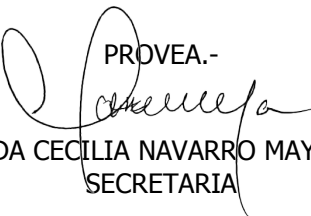
C.. 1

EJECUTIVO 2017-00745 AUTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREZCAMOS
DDO:EMIRO JESUS BARBOSA

Ocaña, 22 de septiembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

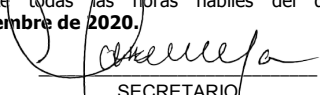
De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 15 de septiembre de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 15 de Septiembre de 2020, arroja un valor total de \$5.799.634.00.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO

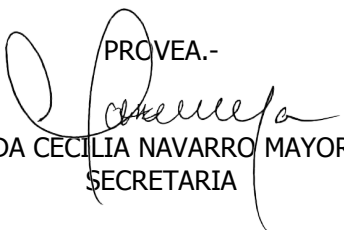
C.. 1

EJECUTIVO 2020-00028 AUTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREDISERVIR
DDO:DENNIS JESUS ALVAREZ SANCHEZ Y PEDRO JOSE LOZANO

Ocaña, 22 de septiembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

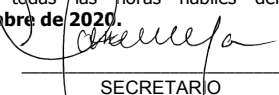
De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 28 de Agosto de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 1 de Agosto de 2020, arroja un valor total de \$9.922.901.63.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO

C.. 1

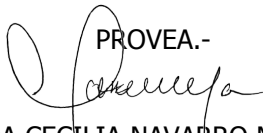
EJECUTIVO 2019-01045 AUTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: CREDISERVIR
DDO:JANER MALDONADO MONTAÑO Y OTRA

Ocaña, 22 de septiembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte.-

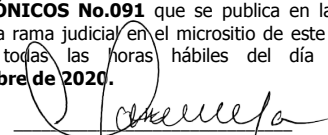
De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de memorial de fecha 28 de Agosto de 2020 obrante a cuaderno 1, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para lo que estime y considere pertinente.

Dicha liquidación de crédito contenida en el pagare base del recaudo liquidada con fecha de corte 28 de Agosto de 2020, arroja un valor total de \$4.374.295.55.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

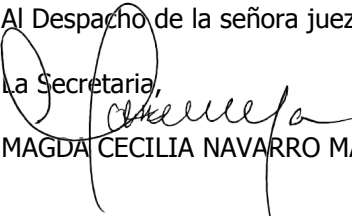

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO
--

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por la apoderada demandante.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte.-

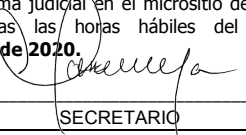
De acuerdo con lo solicitado este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar al demandado ELIUMER GARCIA HARO, identificado con la CC. 5.519.213, para que para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada, personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha **21 de Octubre de 2019**; advirtiéndole que, si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por la apoderada demandante.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

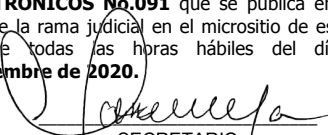
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que con auto de fecha 3 de Julio de dos mil 2020 el Despacho ordenó la suspensión del presente proceso conforme con lo señalado en los Arts. 545 y 548, el Despacho se abstiene en ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitados por la apoderada demandante en memorial que antecede por improcedente toda vez que el proceso permanece en secretaria hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO



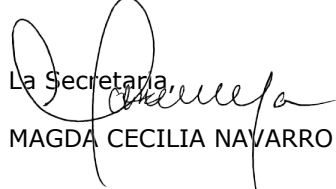
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
OCAÑA NS.**

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA RETIRO DEMANDA
RADICADO : 2020-00307
DEMANDANTE : BELLANITH PEREZ SANCHEZ
DEMANDADO : FANNY ESTELA QUINTERO BOHORQUEZ

Ocaña, 24 de septiembre de 2020

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de septiembre de dos mil veinte.-

En atención al memorial allegado a través de correo electrónico de fecha 18 de Septiembre de 2020 por parte del señor apoderado demandante, por encontrarse satisfechos los presupuestos contenidos en el artículo 92 del C. G. del P, el Despacho accederá a lo solicitado, sin condena en costas por no encontrarse consumadas medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña NS,

RESUELVE:

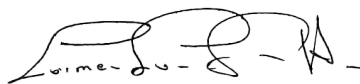
PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, de conformidad con lo brevemente considerado.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Hágase entrega de la demanda y anexos sin necesidad de desglose al demandante. Déjese constancia de su entrega y procédase a su archivo.

CUARTO: Ordenar elaborar el correspondiente formato de Compensación.

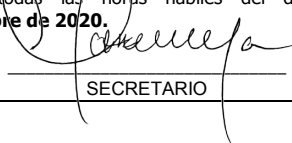
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 091** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de septiembre de 2020.**


SECRETARIO

RADICADO : 2020-00335-00 AUTO RETIRO DEMANDA
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOMULTRASAN
DEMANDADO :MARIA AZUCENA ATUESTA GAMEZ Y OTROS.

Ocaña, 24 de septiembre de 2020

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de septiembre de dos mil veinte.-

En atención al memorial allegado a través de correo electrónico de fecha 18 de Septiembre de 2020 por parte del señor apoderado demandante, por encontrarse satisfechos los presupuestos contenidos en el artículo 92 del C. G. del P, el Despacho accederá a lo solicitado, sin condena en costas por no encontrarse consumadas medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña NS,

RESUELVE:

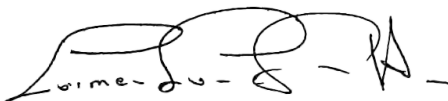
PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, de conformidad con lo brevemente considerado.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

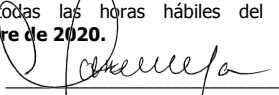
TERCERO: Hágase entrega de la demanda y anexos sin necesidad de desglose al demandante. Déjese constancia de su entrega y procédase a su archivo.

CUARTO: Ordenar elaborar el correspondiente formato de Compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO

Cuaderno No 1
PROCESO EJECUTIVO AUTO ABSTENERSE ENTREGA DEPOSITOS JUDICIALES
Rad. 544984053002 2018-00381-00
DEMANDANTE: YULBANIS ENRIQUE BRITO DIAZ
DEMANDADO: JESUS AMERICA CORDOBA BUENAÑOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el apoderado demandante.

La Secretaria,

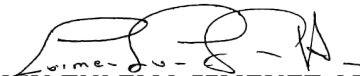
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

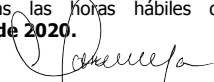
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Veinticinco de septiembre de dos mil veinte.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior este Despacho se abstiene en ordenar la entrega de depósitos judiciales en memorial que antecede por improcedente toda vez que en este proceso no se ha presentado la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.091 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020.  SECRETARIO
